



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación

0021

Resolución N° del 1 de marzo de 2024

Por la cual se transfieren recursos de gratuidad con fuente de recursos propios a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Distritales que hacen parte del Sistema Educativo Oficial del Distrito Capital

LA SUBSECRETARÍA DE ACCESO Y PERMANENCIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y las Resoluciones 2580 de 2009, 2103 de 2013 y 1165 de 2016 de la Secretaría de Educación del Distrito, y

CONSIDERANDO

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, como instrumento sustantivo de los derechos básicos de carácter civil, político, social, económico y cultural, reconoce a la educación como derecho humano fundamental para todas las personas (art. 26). Esta concepción respecto del derecho a la educación se reafirma en otros instrumentos internacionales como: **i)** Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13); **ii)** Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 18); **iii)** Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 19, 20, 23, 24, 28, 29, 32 y 33); **iv)** Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 26); **v)** Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (arts. 5 y 7); **vi)** Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (arts. 5, 10, 14 y 16); **vii)** Convenio N° 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Discriminación (empleo y ocupación) (art. 3); **viii)** Convenio N° 117 de la OIT sobre política social (normas y objetivos básicos) (arts. 5 y 15); **ix)** Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza; **x)** Declaración Mundial sobre Educación para Todos (UNESCO, 1990) y **xi)** Objetivos de Desarrollo Sostenible (objetivo #4), entre otros; los cuales detallan el alcance de la educación como derecho humano, determinan su papel particular como dimensión que influye en el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales, y destacan su importancia como herramienta que permite la equidad y el desarrollo.

Que el artículo 93 de la Constitución Política de Colombia establece que, los derechos constitucionales deben que interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre Derechos Humanos suscritos y ratificados por el Estado colombiano.

Que los diversos tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Colombia señalan la obligación de los Estados de garantizar la implementación progresiva de la educación gratuita, entre ellos tenemos: la Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 26), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13), la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (art.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación

Resolución N°⁰⁰²¹ del 1 de marzo de 2024

Por la cual se transfieren recursos de gratuidad con fuente de recursos propios a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Distritales que hacen parte del Sistema Educativo Oficial del Distrito Capital

28), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 26) y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13).

Que, en el plano interno, nuestra Constitución Política de 1991 en su artículo 44 consagra el derecho fundamental a la educación de los niños y la prevalencia de los derechos de éstos sobre los derechos de los demás. Y en el mismo sentido, el artículo 45 ibídem establece que: *"El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral."*

Que el artículo 67 de nuestra Carta Política define la educación como *"un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social"*. Adicionalmente, esta norma dispone que *"La educación es (...) un servicio público que tiene una función social. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, (...). Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de (...); garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo"*.

Que en desarrollo de este derecho, la jurisprudencia constitucional ha precisado que la educación constituye una herramienta necesaria para hacer efectivo el mandato constitucional de igualdad del artículo 13 superior, al promover la igualdad de oportunidades¹, así como un instrumento para la construcción de equidad social².

Que así mismo, la Corte Constitucional ha sostenido que este derecho permite la proyección social del ser humano y la realización de sus otros derechos fundamentales³, verbi gracia, la dignidad, el libre desarrollo de la personalidad y la igualdad, entre otros⁴.

Que la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación del servicio de educación, entre otros, en su artículo 12 define los Fondos de Servicios Educativos, en los siguientes términos: " Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos".

¹ Ver, entre otras, las sentencias T-002 de 1992 y T-329 de 2010.

² En este sentido, consultar, entre otras, las sentencias C-170 de 2004, T-787 de 2006 y T-329 de 2010.

³ Sentencia C-170 de 2004.

⁴ Ver por ejemplo la sentencia T-690 de 2012.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación

0021

Resolución N° del 1 de marzo de 2024

Por la cual se transfieren recursos de gratuidad con fuente de recursos propios a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Distritales que hacen parte del Sistema Educativo Oficial del Distrito Capital

Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001 ordena que las entidades territoriales incluyan en sus respectivos presupuestos, apropiaciones de recursos provenientes tanto de la Nación como recursos propios, para cada Fondo de Servicios Educativos en los establecimientos educativos a su cargo.

Que el Decreto Nacional 1075 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"*, establece las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media de los establecimientos educativos oficiales, y señala específicamente en su artículo 2.3.1.6.4.2. que: *"La gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios. En consecuencia, las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios"*.

Que, de igual forma, el Decreto Nacional 1075 de 2015 señala en su artículo 2.3.1.6.4.3. que las entidades territoriales podrán concurrir con otras fuentes de recursos en la financiación de la gratuidad educativa, en concordancia con las competencias previstas en la Constitución y la ley.

Que el artículo 2.3.1.6.3.1 y subsiguientes del Decreto Nacional 1075 de 2015, reglamenta las normas aplicables en las entidades territoriales y a los establecimientos educativos estatales en relación con la administración (presupuesto de ingresos y gastos, ejecución del presupuesto, objetos de gasto autorizados y no autorizados, adiciones y traslados presupuestales, ordenación de gasto, flujo de caja, manejo de tesorería y contabilidad, régimen de contratación, rendición de cuentas, etc.) de los Fondos de Servicios Educativos.

Que el párrafo 3 del artículo 2.3.1.6.3.11. del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que: *"(...) la destinación de los recursos para gratuidad educativa deberá realizarse en el marco de las políticas, programas y proyectos en materia educativa del plan de desarrollo de la respectiva entidad territorial y en coordinación con esta."*

Que la Resolución 2103 de 2013 de la Secretaría de Educación del Distrito, "Por la cual se modifica la Resolución 2580 del 27 de octubre de 2009 para establecer la Gratuidad en el Sistema Educativo oficial de Bogotá y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 1 que la Subsecretaría de Acceso y Permanencia y las áreas responsables de las estrategias y políticas incluidas para la asignación de gratuidad, definirán los lineamientos y parámetros para la asignación en cada vigencia de dichos recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Distritales, los cuales deben incluir como mínimo el aumento de cobertura, entre otros.

Que los parámetros definidos por la SED para el cálculo de la distribución de los recursos propios de gratuidad para las IED, son los siguientes: i) población atendida en las Instituciones Educativas Distritales



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación

Resolución N° ⁰⁰²¹ del 1 de marzo de 2024

Por la cual se transfieren recursos de gratuidad con fuente de recursos propios a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Distritales que hacen parte del Sistema Educativo Oficial del Distrito Capital

que no fue reconocida en la asignación del Ministerio de Educación Nacional (grados no reconocidos o aumento de matrícula en los grados de transición a 11º); ii) población que por características requieren recursos adicionales que permitan su atención efectiva en el sistema educativo: a) víctimas del conflicto armado, b) población con discapacidad, c) población con capacidades o talentos excepcionales, d) población perteneciente a grupos étnicos, e) población atendida a través de modelos educativos flexibles, f) población atendida en zonas rurales, g) población en situación de pobreza, de acuerdo con el puntaje SISBEN IV; y iii) ponderación del área construida para cada institución educativa distrital, en el marco del mejoramiento en la calidad integral en la prestación del servicio público educativo y el bienestar estudiantil.

Que la Resolución 1165 de 2016, *"Por la cual se delegan las competencias en materia de ordenación del gasto y del pago de los recursos de funcionamiento e inversión y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 1: *"Delegar a los (las) Subsecretarios (as) de la Secretaría de Educación del Distrito la ordenación del gasto y del pago de los proyectos de inversión, conforme a las competencias previstas en el Decreto 330 de 2008 y las normas que la modifiquen, subrayen y/o deroguen, la naturaleza del tema y los proyectos de inversión a su cargo. Lo anterior, sin consideración de la cuantía y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4 de la presente Resolución."* Subrayado fuera de texto.

Que la Secretaría de Educación del Distrito realizó una asignación parcial de los recursos propios por un valor total de \$ 5.096.134.103 del componente de gratuidad educativa, mediante Resolución No. 04 del 15 de enero de 2024, a efectos de garantizar el normal funcionamiento y la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Distritales.

Que validando el ejercicio de distribución de recursos propios complementarios asignados en la resolución No. 04 del 14 de enero de 2024, se identificaron 164 instituciones educativas oficiales con una asignación inferior a la calculada por criterios definidos por la SED, por lo tanto, se requiere realizar la compensación de dichos recursos por un valor de \$1.332.153.748.

Que ante la necesidad de garantizar las condiciones de gratuidad educativa para los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad, mientras la Nación realiza la asignación de recursos de gratuidad educativa relacionada con la población efectivamente atendida, se hace necesario transferir por parte de la SED para la vigencia fiscal 2024, una asignación inicial de recursos propios de la actividad 3 "Acciones afirmativas para población vulnerable", a efectos de no perjudicar el normal funcionamiento y la prestación del servicio público educativo en las Instituciones Educativas Distritales.

Que los recursos asignados mediante la presente Resolución hacen parte del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2024 de la Secretaría de Educación del Distrito y los mismos deberán ingresar a cada uno de los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Distritales, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

Resolución N° ⁰⁰²¹ del 1 de marzo de 2024

Por la cual se transfieren recursos de gratuidad con fuente de recursos propios a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Distritales que hacen parte del Sistema Educativo Oficial del Distrito Capital

Que la transferencia que se ordena mediante la presente Resolución está amparada en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1874 de 28-02-2024, con cargo a la actividad 3 "*Acciones afirmativas para población vulnerable*", del Proyecto de Inversión 7624 "*Servicio Educativo de Cobertura con equidad en Bogotá D.C.*", para la vigencia fiscal 2024, expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Transferir como recursos de gratuidad a los colegios oficiales el valor de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.332.153.748)** con fuente de financiación Recursos Propios, así:

Loc.	DANE	Establecimiento Educativo	NIT	Total
4	111001801047	COLEGIO GLORIA VALENCIA DE CASTAÑO (IED)	901680744	\$ 7.222.326
5	211850001074	COLEGIO RUR LAS MERCEDES (CED)	830048096	\$ 409.758
5	111850001461	COLEGIO LOS TEJARES (IED)	830042396	\$ 290.831
5	211850000981	COLEGIO EL UVAL (IED)	830041796	\$ 2.443.548
5	111001030872	COLEGIO ESTANISLAO ZULETA (IED)	832002183	\$ 8.128.581
5	111001098833	COLEGIO SAN CAYETANO (IED)	900826975	\$ 16.893.308
5	211850000876	COLEGIO EL DESTINO (IED)	830048096	\$ 7.872.707
5	111850001576	COLEGIO FEDERICO GARCIA LORCA (IED)	830036283	\$ 9.212.131
5	211850000051	COLEGIO GRAN YOMASA (IED)	830051612	\$ 2.338.253
5	111850001380	COLEGIO EL CORTIJO - VIANEY (IED)	830038930	\$ 511.411
5	211001032501	COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ (IED)	830118045	\$ 20.008.012
5	111001107760	COLEGIO PAULO FREIRE (IED) (LOTE CIUDADELA NUEVO MILENIO)	900151353	\$ 3.120.683
5	111001083011	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA (IED)	800249171	\$ 9.371.395
5	111001016039	COLEGO ORLANDO FALS BORDA (ANTES BARRANQUILLITA) (IED)	830070038	\$ 6.757.075
5	111001086614	COLEGIO CHUNIZA (IED)	830071472	\$ 11.437.772
5	111001076201	COLEGIO DIEGO MONTAÑA CUÉLLAR (IED)	830071712	\$ 10.079.447
5	211850000787	COLEGIO TENERIFE - GRANADA SUR (IED)	830061997	\$ 8.194.667
5	111001077895	COLEGIO OFELIA URIBE DE ACOSTA (IED)	830075980	\$ 17.790.016





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación

Resolución N° 0021 del 1 de marzo de 2024

Por la cual se transfieren recursos de gratuidad con fuente de recursos propios a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Distritales que hacen parte del Sistema Educativo Oficial del Distrito Capital

Loc.	DANE	Establecimiento Educativo	NIT	Total
5	111001044270	COLEGIO LOS COMUNEROS - OSWALDO GUAYAZAMIN (IED)	830041513	\$ 3.481.267
5	111001046931	COLEGIO ATABANZHA (IED)	830062800	\$ 9.876.839
5	211001094832	COLEGIO CIUDAD DE VILLAVICENCIO (ANTES INTEGDR PUERTA AL LLANO) (IED)	830040577	\$ 1.353.053
5	211850001481	COLEGIO FABIO LOZANO SIMONELLI (IED)	860532532	\$ 6.469.594
5	111001077917	COLEGIO BRASILIA - USME (IED)	830024664	\$ 3.162.322
5	111001104337	COLEGIO EDUARDO UMAÑA MENDOZA (IED)	900060722	\$ 2.837.689
5	111850000740	COLEGIO FRANCISCO ANTONIO ZEA DE USME (IED)	860532531	\$ 6.385.701
5	111850001428	COLEGIO ALMIRANTE PADILLA (IED)	860532533	\$ 28.119.968
6	111001014206	COLEGIO MARCO FIDEL SUAREZ (IED)	860532539	\$ 830.907
6	111001075957	COLEGIO SAN CARLOS (IED)	830073956	\$ 832.404
6	111001009652	COLEGIO CENTRO INTEGRAL JOSE MARIA CORDOBA (IED)	800132956	\$ 478.960
6	111001014214	COLEGIO CIUDAD DE BOGOTA (IED)	830110396	\$ 13.700.913
6	111001011011	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PILOTO (IED)	800029838	\$ 6.980.862
6	111001010251	COLEGIO VENECIA (IED)	860532363	\$ 19.882.440
6	111001019411	COLEGIO INEM SANTIAGO PEREZ (IED)	830017442	\$ 27.258.671
7	111001046477	COLEGIO GRANCOLOMBIANO (IED)	830115384	\$ 1.836.331
7	111001104302	COLEGIO ORLANDO HIGUITA ROJAS (IED)	900174479	\$ 2.312.193
7	111001002909	COLEGIO CARLOS ALBAN HOLGUIN (IED)	830028542	\$ 20.826.487
7	111001107875	COLEGIO CIUDELA EDUCATIVA DE BOSA (IED)	900219678	\$ 24.609.280
7	111001014109	COLEGIO BRASILIA - BOSA (IED)	830035327	\$ 16.052.219
7	111001106950	COLEGIO ALFONSO LOPEZ MICHELSEN (PUERTA DEL SOL) (IED)	900179332	\$ 7.618.532
7	111001086606	COLEGIO LLANO ORIENTAL (IED)	830011315	\$ 4.986.830
7	111001104299	COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDIA (IED)	900176074	\$ 6.058.948
7	111001010031	COLEGIO CEDID SAN PABLO (IED)	800102083	\$ 6.195.180
7	211001076958	COLEGIO VILLAS DEL PROGRESO (IED)	830057661	\$ 19.197.864
7	211102000201	COLEGIO SAN BERNARDINO (IED)	830049091	\$ 841.001
7	111001086754	COLEGIO LA CONCEPCION (CED)	830049092	\$ 873.003
7	111102000753	COLEGIO FERNANDO MAZUERA VILLEGAS (IED)	860532337	\$ 20.351.208
7	111001013676	COLEGIO NUEVO CHILE (IED)	830035405	\$ 5.507.830
7	111001104183	COLEGIO LEONARDO POSADA PEDRAZA (IED)	900065806	\$ 2.966.180
7	111001800643	COLEGIO DE LA BICI (IED)	901371313	\$ 3.862.716
7	111001801098	COLEGIO CIUDELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT-MALO (IED)	901676909	\$ 427.926



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación

0021
Resolución N° del 1 de marzo de 2024

Por la cual se transfieren recursos de gratuidad con fuente de recursos propios a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Distritales que hacen parte del Sistema Educativo Oficial del Distrito Capital

Loc.	DANE	Establecimiento Educativo	NIT	Total
7	111001801101	COLEGIO LAURA HERRERA DE VARELA (IED)	901710372	\$ 2.876.015
7	111001801080	COLEGIO ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID (IED)	901675097	\$ 13.317.590
8	111001024660	COLEGIO FERNANDO SOTO APARICIO (IED)	860532538	\$ 12.260.083
8	111001016292	COLEGIO KENNEDY (IED)	860532414	\$ 100.059
8	111001013170	COLEGIO SAN RAFAEL (IED)	830064875	\$ 4.379.582
8	111001001279	COLEGIO DARIO ECHANDIA (IED)	800108292	\$ 215.308
8	111001110477	COLEGIO NELSON MANDELA (IED)	900871861	\$ 6.726.841
8	111001033898	COLEGIO MANUEL ZAPATA OLIVELLA (IED)	830049594	\$ 1.449.935
8	111001015598	COLEGIO LAS AMERICAS (IED)	860532364	\$ 15.121.981
8	111001024732	COLEGIO INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)	830011495	\$ 37.608.298
8	111001011321	COLEGIO CARLOS ARTURO TORRES (IED)	800179768	\$ 6.294.160
8	111001104281	COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA (IED)	900143276	\$ 13.432.684
8	111001079154	COLEGIO VILLA RICA (IED)	800163153	\$ 4.117.695
8	111001013102	COLEGIO SAN PEDRO CLAVER (IED)	830022691	\$ 6.554.415
8	111001012343	COLEGIO TOM ADAMS (IED)	830014042	\$ 2.634.860
8	111001104558	COLEGIO CODEMA (IED)	900114575	\$ 5.947.759
8	111001106984	COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA (IED)	900200860	\$ 7.951.997
8	111001013129	COLEGIO CLASS (IED)	830022413	\$ 13.405.562
8	111001027391	COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS (IED)	830062912	\$ 32.093.067
8	111001107778	COLEGIO SALUDCOOP SUR (IED)	900203856	\$ 3.603.247
8	111001012360	COLEGIO EL JAPON (IED)	830015178	\$ 177.149
8	111001098906	COLEGIO EDUARDO UMAÑA LUNA (IED)	830084782	\$ 4.289.424
8	111001100048	COLEGIO HERNANDO DURAN DUSSAN (IED)	900825161	\$ 5.128.159
8	111001026964	COLEGIO JOHN F. KENNEDY (IED)	899999732	\$ 11.564.271
8	111001010910	COLEGIO NACIONAL NICOLAS ESGUERRA (IED)	899999139	\$ 10.729.120
9	111279000125	COLEGIO VILLEMAR EL CARMEN (IED)	830031860	\$ 5.858.881
9	111279000061	COLEGIO ANTONIO VAN UDEN (IED)	830033256	\$ 465.517
9	111279000362	COLEGIO COSTA RICA (IED)	830100437	\$ 12.130.701
9	111279000966	COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON IBEP (IED)	899999277	\$ 32.293.504
9	111001014346	COLEGIO RODRIGO ARENAS BETANCOURT (IED)	830034928	\$ 4.710.054
10	111001013293	COLEGIO NACIONES UNIDAS (IED)	830043788	\$ 2.377.023
10	111001010740	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (IED)	860532521	\$ 14.957.318



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación

0021

Resolución N° del 1 de marzo de 2024

Por la cual se transfieren recursos de gratuidad con fuente de recursos propios a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Distritales que hacen parte del Sistema Educativo Oficial del Distrito Capital

Loc.	DANE	Establecimiento Educativo	NIT	Total
10	111001046299	COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITAN (IED)	800136287	\$ 2.357.202
10	111265000408	COLEGIO NIDIA QUINTERO DE TURBAY (IED)	899999731	\$ 1.929.836
10	111001108456	COLEGIO TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA (IED)	900207396	\$ 2.106.955
10	111001009971	COLEGIO REPUBLICA DE COLOMBIA (IED)	860532330	\$ 8.197.544
10	111001012483	COLEGIO TABORA (IED)	800229404	\$ 1.532.427
10	111001009580	COLEGIO INSTITUTO TECNICO JUAN DEL CORRAL (IED)	830095250	\$ 3.200.395
10	111001108901	COLEGIO CHARRY (IED)	900350350	\$ 2.245.872
10	111001017795	COLEGIO MAGDALENA ORTEGA DE NARIÑO (IED)	830000292	\$ 2.560.022
10	111001000272	COLEGIO INSTITUTO TECNICO LAUREANO GOMEZ (IED)	800098623	\$ 17.656.324
10	111001006483	COLEGIO ANTONIO NARIÑO (IED)	830046920	\$ 2.326.415
10	111265000017	COLEGIO LA PALESTINA (IED)	830045188	\$ 653.238
10	111001011070	COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO (IED)	830103422	\$ 4.693.339
10	111265000025	COLEGIO GENERAL SANTANDER (IED)	830055451	\$ 9.099.759
11	111769000247	COLEGIO EL SALITRE - SUBA (IED)	830029869	\$ 7.758.375
11	111769003114	COLEGIO VISTA BELLA (IED)	830039170	\$ 140.343
11	111001104388	COLEGIO GONZALO ARANGO (IED)	900173145	\$ 8.454.849
11	111769003360	COLEGIO REPUBLICA DOMINICANA (IED)	830038553	\$ 13.423.748
11	111001075515	COLEGIO GUSTAVO MORALES MORALES (IED)	800144814	\$ 1.307.826
11	111769003416	COLEGIO JUAN LOZANO Y LOZANO (IED)	860533131	\$ 9.841.001
11	111001104264	COLEGIO GERARDO MOLINA RAMIREZ (IED)	900201695	\$ 5.006.801
11	111001025020	COLEGIO ALBERTO LLERAS CAMARGO (IED)	830002591	\$ 15.063.080
11	111769003151	COLEGIO NICOLAS BUENAVENTURA (ANTES CHORRILLOS) (IED)	830064259	\$ 4.254.426
11	111001094889	COLEGIO LA TOSCANA - LISBOA (IED)	830037518	\$ 780.653
11	111001107069	COLEGIO VIRGINIA GUTIERREZ DE PINEDA (IED)	900207730	\$ 4.586.073
11	111769003424	COLEGIO GERARDO PAREDES (IED)	860532444	\$ 36.310.282
11	111769001871	COLEGIO NUEVA ZELANDIA (IED)	830034722	\$ 3.225.251
11	111001045225	COLEGIO TIBABUYES UNIVERSAL (IED)	830036424	\$ 10.104.880
11	111769000174	COLEGIO FILARMONICO SIMON BOLIVAR (IED)	830038081	\$ 14.900.137
11	111001086665	COLEGIO RAMON DE ZUBIRIA (IED)	830033738	\$ 16.519.796
12	111001011088	COLEGIO REPUBLICA DE PANAMA (IED)	860532442	\$ 2.739.754
12	111001010421	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN (IED)	830076480	\$ 3.764.961
12	111001008389	COLEGIO TECNICO DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO (IED)	860532555	\$ 570.983



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación

Resolución N° 0021 del 1 de marzo de 2024

Por la cual se transfieren recursos de gratuidad con fuente de recursos propios a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Distritales que hacen parte del Sistema Educativo Oficial del Distrito Capital

Loc.	DANE	Establecimiento Educativo	NIT	Total
12	111001024830	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED)	900960204	\$ 1.966.537
12	111001029912	COLEGIO JUAN FRANCISCO BERBEO (IED)	860532427	\$ 512.474
14	111001014001	COLEGIO EDUARDO SANTOS (IED)	830034079	\$ 3.444.736
14	111001041459	COLEGIO RICAURTE (CONCEJO) (IED)	800243182	\$ 1.901.894
14	111001025313	COLEGIO LICEO NACIONAL AGUSTIN NIETO CABALLERO (IED)	800032749	\$ 1.088.750
14	111001030856	COLEGIO PANAMERICANO (IED)	830018215	\$ 10.290.400
15	111001014630	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)	800252786	\$ 2.291.502
15	111001011908	COLEGIO ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARIA MONTESSORI (IED)	860532317	\$ 24.417.124
15	111001012602	COLEGIO ATANASIO GIRARDOT (IED)	860532493	\$ 4.963.312
15	111001011053	COLEGIO GUILLERMO LEON VALENCIA (IED)	860532366	\$ 1.288.001
16	111001014826	COLEGIO MARCO ANTONIO CARREÑO SILVA (IED)	830054666	\$ 1.437.503
16	111001102172	COLEGIO JULIO GARAVITO ARMERO (IED)	830044503	\$ 7.524.900
16	111001012963	COLEGIO TECNICO BENJAMIN HERRERA (IED)	860532281	\$ 3.887.972
16	111001006122	COLEGIO LA MERCED (IED)	860532458	\$ 7.574.193
16	111001011274	COLEGIO ANDRES BELLO (IED)	800177191	\$ 6.312.641
18	111001041611	COLEGIO DIANA TURBAY (IED)	900939018	\$ 14.200.052
18	111001011819	COLEGIO LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO (IED)	860022901	\$ 8.874.008
18	111001014664	COLEGIO EL LIBERTADOR (IED)	830085316	\$ 7.920.491
18	111001011029	COLEGIO REINO DE HOLANDA (IED)	830082563	\$ 7.476.358
18	111001027383	COLEGIO ALFREDO IRIARTE (IED)	830036325	\$ 7.650.671
18	111001036765	COLEGIO JOSE MARTI (IED)	800011145	\$ 20.582.600
18	111001010928	COLEGIO RESTREPO MILLAN (IED)	900017942	\$ 2.483.432
18	111001018058	COLEGIO ALEXANDER FLEMING (IED)	830090775	\$ 1.719.060
18	111001012815	COLEGIO QUIROGA ALIANZA (IED)	830004482	\$ 4.333.075
18	111001030015	COLEGIO ENRIQUE OLAYA HERRERA (IED)	830110203	\$ 15.748.724
18	111001027332	COLEGIO GUSTAVO RESTREPO (IED)	860582589	\$ 8.733.623
18	111001020095	COLEGIO MISAEL PASTRANA BORRERO (IED)	830065192	\$ 1.479.315
18	111001013811	COLEGIO SAN AGUSTIN (IED)	830047955	\$ 5.161.138
18	111001076376	COLEGIO MARRUECOS Y MOLINOS (IED)	830035460	\$ 18.950.629
19	211850001317	COLEGIO RURAL JOSÉ CELESTINO MUTIS (IED)	830041647	\$ 15.040.087
19	111001034240	COLEGIO NICOLÁS GÓMEZ DÁVILA (IED)	830044078	\$ 9.803.054
19	211850001171	COLEGIO RUR QUIBA ALTA (IED)	830040832	\$ 6.021.152



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación

0021
Resolución N° del 1 de marzo de 2024

Por la cual se transfieren recursos de gratuidad con fuente de recursos propios a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Distritales que hacen parte del Sistema Educativo Oficial del Distrito Capital

Loc.	DANE	Establecimiento Educativo	NIT	Total
19	111001107816	COLEGIO CUNDINAMARCA (IED)	900199823	\$ 6.632.913
19	111001102105	COLEGIO CONFEDERACION BRISAS DEL DIAMANTE (IED)	830004656	\$ 3.968.612
19	111001075329	COLEGIO MARIA MERCEDES CARRANZA (IED)	830086652	\$ 11.904.759
19	111001045730	COLEGIO EL PARAISO DE MANUELA BELTRAN (IED)	830036664	\$ 7.359.270
19	111001076937	COLEGIO SAN FRANCISCO (IED)	800165705	\$ 10.832.995
19	111001102113	COLEGIO EL TESORO DE LA CUMBRE (IED)	830097774	\$ 8.688.836
19	111001030848	COLEGIO ARBORIZADORA BAJA (IED)	830024976	\$ 7.478.019
19	111001107859	COL ANTONIO GARCIA (IED)	900208112	\$ 8.565.121
19	111001086801	COLEGIO CEDID CIUDAD BOLIVAR (IED)	830000758	\$ 36.637.733
19	111001086835	COLEGIO SIERRA MORENA (IED)	830039235	\$ 3.984.640
19	111001030821	COLEGIO SANTA BARBARA (IED)	830020606	\$ 1.813.724
19	111001047678	COLEGIO PARAISO MIRADOR (IED)	830040873	\$ 19.661.542
19	311001075034	COLEGIO CANADA (IED)	830055028	\$ 354.402
19	111001102130	COLEGIO COMPARTIR RECUERDO (IED)	830021052	\$ 4.246.168
19	111001036781	COLEGIO RODRIGO LARA BONILLA (IED)	860532248	\$ 24.094.906
19	111001044385	COLEGIO GUILLERMO CANO ISAZA (IED)	800045015	\$ 4.235.837
20	211850001473	COLEGIO GIMN DEL CAMPO JUAN DE LA CRUZ VARELA (IED)	830088159	\$ 5.587.112
20	211001076346	COLEGIO CAMP JAIME GARZON (IED)	830114059	\$ 685.706
Total				\$ 1.332.153.748

ARTÍCULO 2º: Los recursos transferidos a través de este acto administrativo por la Secretaría de Educación del Distrito se deberán utilizar en cualquiera de los conceptos incluidos en el parágrafo 3 del artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Nacional 1075 de 2015. De igual forma, dichos recursos deberán ser ejecutados en su totalidad en la vigencia fiscal 2024.

ARTÍCULO 3º: De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 1 del artículo 2.3.1.6.4.9. del Decreto 1075 de 2015, las Instituciones Educativas Distritales no deben percibir ni haber percibido ingresos por ningún concepto de costos educativos (derechos académicos o servicios complementarios) de los estudiantes, familias y/o acudientes, en virtud de las normas sobre gratuidad educativa.

ARTÍCULO 4º. Para la transferencia de los recursos asignados en el artículo 1º a los Fondos de Servicios Educativos de cada Institución Educativa Distrital, es necesaria la certificación bancaria de cada uno de ellos, expedida por la entidad financiera respectiva, la cual debe figurar en el ranking que maneja la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

Resolución N°⁰⁰²¹ del 1 de marzo de 2024

Por la cual se transfieren recursos de gratuidad con fuente de recursos propios a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Distritales que hacen parte del Sistema Educativo Oficial del Distrito Capital

La Dirección Financiera y la Dirección de Cobertura, de acuerdo con sus funciones y competencias, deberán verificar previamente este último aspecto antes de realizar la transferencia respectiva.

ARTÍCULO 5º. En las Instituciones Educativas Distritales donde no exista Fondo de Servicios Educativos se deberá coordinar la distribución de estos recursos con las Instituciones Educativas Distritales con los cuales se tengan suscritos los respectivos convenios.

ARTÍCULO 6º Comunicar la presente Resolución a la Dirección Financiera para que se sirva dar el trámite correspondiente para la transferencia de los recursos a que se refiere la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital y contra ella no procede ningún recurso administrativo, en virtud del artículo 75 del CPACA.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., al primero (1) día del mes de marzo de 2024.


ÉRIKA JOHANNA SÁNCHEZ CASALLAS
Subsecretaria de Acceso y Permanencia (E)

Aprobado mediante correo electrónico institucional

Aprobó: Érika Johanna Sánchez Casallas – Directora de Cobertura.

Revisó: Martín Eduardo Torres Ochoa – Michael Arias – Nohelia Peña Franco - Equipo Subsecretaría de Acceso y Permanencia.

Revisó: Felipe Andrés Bonilla – Contratista Dirección de Cobertura.

Revisó: Sandra María Del Castillo – Contratista Dirección de Cobertura.

Proyectó: Carlos Andrés Barragán Parrado – Sandra Rincón Ávila – Contratista Dirección de Cobertura

